

Secretaría del Consejo Municipal de Bugaba
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)

CONCEJO MUNICIPAL DE BUGABA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

10 de diciembre de 2025

icida. Aisse A. Almengor de Pinto

10 DIC 2025

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECISEIS (16)

(De 13 de noviembre de 2025)

“QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N.º 06 DE 29 DE JULIO DE 2025, DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), AMBOS FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI), PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, VIGENCIA FISCAL 2024”, APROBAR EL CAMBIO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO AL RANCHO LOCAL DE QUEBRADA LLANA, CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA, VIGENCIA FISCAL 2025”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Política establece en su artículo 232, que, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que, la misma exhorta legal señala en su artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los Municipios, según la Ley.

Que la Ley 106 de 1973 señala en su artículo 14, que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito. Así mismo el artículo 15 de la citada Ley establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los Decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que la Ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley N° 37 de 2009, establece en su artículo 1 que su objetivo general es garantizar la realización del proceso de descentralización de la Administración Pública, mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales y la coordinación proveniente del Gobierno Central, de la Inversión Pública.

Que de acuerdo a los Artículos 112 y 112 A de la Ley 37 del 2009, reformada por la Ley 66 del 2015, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la recaudación del impuesto de inmuebles y transferirá el importe de lo recaudado a los municipios, correspondiente al año inmediatamente anterior, y de manera trimestral.

Que mediante Acuerdo Municipal N.º 06 del 29 de julio de 2025, este Concejo Municipal aprobó los proyectos a ejecutarse con el Fondo de Impuesto de Bien Inmueble para la vigencia fiscal 2024, destinados a beneficiar a diversas comunidades del Distrito de Bugaba, con el propósito de promover el desarrollo local y mejorar la infraestructura comunitaria.

Que luego de un proceso de revisión y actualización del listado de proyectos incluidos en dicho acuerdo, se determinó la necesidad de modificar la denominación del proyecto número 04 del Artículo Quinto, correspondiente al “MEJORAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN”, POR UN MONTO DE SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 65,000.00), el cual es ejecutado a través del Fondo (IBI), para la vigencia fiscal 2024, a fin de reflejar correctamente el nombre y alcance real de la obra a ejecutar.

Que, igualmente, el Acuerdo Municipal N° 06 del 29 de Julio del 2025, aprobó proyectos a ejecutarse del Fondo de Impuesto Bien Inmueble para la vigencia fiscal 2025 y se verificó que el proyecto número 13 del Artículo Sexto, denominado “MEJORAMIENTO AL RANCHO LOCAL DE QUEBRADA LLANA, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA”, no es viable debido a que el Rancho Local de Quebrada Llana no cuenta con título de propiedad a nombre de la Junta Comunal ni del Municipio, lo cual impide legalmente su ejecución conforme a las normas que rigen el uso de fondos públicos.

Que en fecha 20 de junio de 2025, se convocó a los residentes de la comunidad de Quebrada Llana, en el corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, a una audiencia pública celebrada en el Rancho local de Quebrada Llana, con la finalidad de informar y consensuar el cambio del proyecto originalmente aprobado denominado “Mejoramiento al Rancho Local de Quebrada Llana, en el Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba”. En dicha audiencia, con la participación de autoridades locales, miembros de la comunidad y representantes de la Junta Comunal, se aprobó por consenso la sustitución del mencionado proyecto por los siguientes: 1) Construcción del Puente sobre la Quebrada del Señor Balbino, en el corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, POR UN MONTO DE VEINTE MIL BALBOAS (B/. 20,000.00); 2) Mejoramiento a la Iglesia Católica de Quebrada Llana, corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba; POR UN MONTO DE DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00); y 3) Mejoramiento del Puente sobre Quebrada Grande, entrada de Los Pinto, corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, POR UN MONTO DE CINCO MIL BALBOAS (B/. 5,000.00).

Que con el propósito de garantizar la adecuada utilización de los recursos municipales y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, se hace necesario **sustituir dicho proyecto por nuevas obras** debidamente sustentadas y viables, que contribuyan al bienestar y desarrollo de la comunidad.

Que, en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal del Distrito de Bugaba considera procedente **modificar el nombre del proyecto número 04 del Artículo Quinto y realizar el cambio del proyecto número 13 del Artículo Sexto** del Acuerdo Municipal N.º 06 del 29 de julio de 2025, a fin de actualizar la información, sustituir proyectos no ejecutables y asegurar la transparencia y efectividad en la gestión de los recursos públicos.

Que, mediante el presente acuerdo, amparado en la potestad legal de los gobiernos locales, el Municipio de Bugaba,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de del Artículo Quinto del Acuerdo Municipal N.º 06 del 29 de julio del 2025, que aprobó los proyectos a ejecutarse con el Fondo Impuesto de Bien Inmueble para la vigencia fiscal 2024, para corrección en el nombre de proyecto número cuatro denominado: **“MEJORAMIENTO A CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, POR UN MONTO DE SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 65,000.00)”**.

El cual quedara así:

“MEJORAMIENTO AL ESTADIO MUNICIPAL ALEJANDRO CHÁVEZ EN LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, POR UN MONTO DE SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 65,000.00).”

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Modificación del Artículo Sexto del mismo Acuerdo Municipal N°06 del 29 de Julio del 2025, que aprobó los proyectos a ejecutarse de los Fondos de Bien Inmueble para la vigencia 2025, para efectuar el cambio del proyecto número 13 denominado: **“MEJORAMIENTO AL RANCHO LOCAL DE QUEBRADA LLANA, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA.” POR UN MONTO DE TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.35,000.00)**, tal como se detalle a continuación.

PROYECTO ORIGINAL
MEJORAMIENTO AL RANCHO LOCAL DE QUEBRADA LLANA, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA.” POR UN MONTO DE TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.35,000.00).
PROYECTOS A REPROGRAMAR
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA DEL SEÑOR BALBINO, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA, POR UN MONTO DE VEINTE MIL BALBOAS (B/. 20,000.00).
MEJORAMIENTO A LA IGLESIA CATÓLICA DE QUEBRADA LLANA, CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA POR UN MONTO DE DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00).
MEJORAMIENTO DEL PUENTE SOBRE QUEBRADA GRANDE, ENTRADA DE LOS PINTO, CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA, POR UN MONTO DE CINCO MIL BALBOAS (B/. 5,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: Todos los demás Artículos del Acuerdo Municipal N°06 del 29 de Julio de 2025 se mantiene iguales.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el presente Acuerdo al Despacho del señor Alcalde del Distrito de Bugaba, para su correspondiente sanción, copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para su debido conocimiento, y a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículo 232 y 242 Constitución Política de Panamá; Ley No. 37 de 29 de junio de 2009; Ley No. 66 de 20 de octubre de 2015; Decreto Ejecutivo No. 587 del 23 de septiembre de 2020; Ley 106 de 8 de octubre de 1973.
Dado en el salón de sesiones "Ovidio Novoa" del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba a los trece (13) días del mes noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Lefia Gonzalez

H.C. LEFIA GONZALEZ

Presidente del Consejo Municipal Distrito de Bugaba

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
Provincia de Chiriquí. República de Panamá

SANCIÓNADO

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 27 de Noviembre del 2025

Alcalde

Secretaria (10)

LICDA. AISSE ALMENGOR

Secretaria del Consejo

Secretaria del Consejo Municipal de Bugaba
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Bugaba 10 de Octubre de 2025
Licda. Aisse A. Almengor de Pinto

